SAN LORENZO

31. de Octubre de 1718.

CON Extraordinario de Roma, que llegò esta mañana, recibiò el Rey la gustosa importante noticia, de que el dia 29. de Septiembre se rindiò à las Armas de su Mageſtad la Ciudadela de Mecina, entregando al mismo tiempo el Castillo de San Salvador, que defendia la entrada del Puerto, como tambien los dos Navios de Guerra Piamonteses que estaban en èl, sin aver concedido à la Guarnicion mas ventaja, que la de dexarla retirarse à la Ciudad de Rijoles, en el Reyno de Napoles.

Las circunstancias principales de esta conquista son, que hallandose las fortificaciones, que miraban à los ataques, maltratadas de nuestra Artilleria, y Morteros, abiertas las brechas en el rebellin, y en las contraguardias atacadas, como tambien en algunas partes del cuerpo de la Plaza, y consternada la Guarnicion del vigor, y teson que experimentò en las Tropas de su Magestad, assi en rechazar sus salidas, como en el assalto que se diò el dia 28. en el qual hizimos prisionero de guerra al General Rocca; y demàs de averse apoderado de las fortificaciones exteriores atacadas, penetraron algunos Granaderos hasta las obras mas interiores, lo que hizo recelar à los sitiados, que en otro assalto podian apoderarse de toda la Plaza, passandolos à cuchillo, sin poder contrastar al grande esfuerço de las Armas de su Magestad, hizo llamada, y capitulò el referido dia, en la forma expressada, sin embargo de la aventajada situacion de la Fortaleza, casi aislada de la Mar, y resguardada por la parte del ataque, con buenos baluartes, rebellines, contraguardias, estrada encubierta, y fossos muy anchos, y profundos de agua de la Mar, y el terreno de los ataques tan estrecho, y oprimido de las dos orillas de la Mar, que por esta causa nunca se pudieron colocar nuestras baterias en parages, desde donde pudiessen descubrir, y arruynar à los dos flancos de los baluartes que miran al ataque, à fin de quitar el fuego que defendia à las caras destos; pero lo que haze mayor este sucesso, y mas glorioso para las Armas de su Magestad, es, que esta Plaza estaba apo-

ya-

yada de Navios de Guerra Ingleses, de las Galeras de Napoles; y de otras muchas embarcaciones de vela, y remo, que en alguna manera formaban en el Faro vna puente de comunicacion entre ella, y el Puerto de Rijoles, por la qual introducian los Enemigos diariamente en la Fortaleza sitiada todos los socorros que necessitaba, assi de Tropas Alemanas, y Piamontesas del Cuerpo de Exercito, que con este fin estaba campado à la otra orilla de la Mar, junto à Rijoles, como de dinero, pertrechos, y municiones de guerra, y de boca, logrando tambien la conveniencia de retirar con toda libertad à la Costa de Napoles los enfermos, y heridos, y remudando tambien los Batallones de la Guarnicion, que se hallaban fatigados, con otros, que estaban en el expressado Campo.

Lograda esta importante empressa con la felicidad de no aver perdido en ella mas de trecientos à quatrocientos hombres, embiò el Marquès de Lede vn Destacamento, para reforçar el que tenia bloqueado à Melazo, y atacar aquel Castillo, que no puede hazer mucha resistencia; y considerada, que despues de conseguida la possession de todas las Fortalezas de Mecina, y por consequencia de su Puerto, no se necessitan en aquel Reyno todas las Tropas que se hallan en èl, y que llegan à 36џ. hombres, inclusos los seis Regimientos levantados por los Cavalleros Sicilianos, estaba resuelto, que dexando en la Isla 24џ. hombres, buelvan à España 10џ. Infantes, y 2џ. cavallos desmontados, cuyo passage se esperaba lograr sin embarazo, por averse entendido, que la Esquadra Inglesa tiene orden de retirarse à Puerto Mahon, y de allì à Inglaterra; y se avia embiado orden, para que las siete Galeras, y los Navios de Guerra, que estaban en Palermo passassen luego al Puerto de Mecina; assi por la mayor seguridad que tendràn en èl, como para que estèn mas à la mano, à fin de apoyar nuestras operaciones en aquellos parages, y hostilizar mas à los Enemigos en las Costas de Napoles.

RESPVESTAS A LAS proposiciones.	*PROPOSICIONES HECHAS para rendir la Ciudadela de Mecina.*
I. Se concede, excepto los Cañones, y Morteros.	I. Que de la Ciudadela saldrà la Guarnicion por la Puerta de Griegos pa-

para passar à Rijoles por mar con Armas, bagages, Tambor batiente, y Vanderadesplegada, y todos los honores Militares que se acostumbran en semejantes casos, llevandose 12. Cañones, y quatro Morteros.

II. Se concede.

II. Que supuesta la sobredicha condicion, se entregarà la Plaza en el estado en que se halla, sin destruirla, ni con fuego, ni con minas, ni romper cisternas; y que se entregarà al mismo tiempo el Fuerte del Salvador en el estado en que se halla; y tambien se entregaràn los dos Navios de Guerra, en la forma en que estàn.

III. Se dà dos dias de tiempo para la evacuacion de la Ciudadela, y Fuerte del Salvador; y si el tiempo no permite el embarco, acamparàn en la Isla entregando la Ciudadela, y Fuerte à las Tropas del Rey, permitiendose sacar los viveres necessarios para la subsistencia, el tiempo que alli estaran.

III. Se les darà el tiempo necessario para evaquar las Tropas, y bagages, y si al contrario llegasse accidente improviso que obligasse à retardar la execucion del Tratado, en tal caso serà permitido que contribuyan los Almacenes los viveres para alimentar las Tropas.

IV. Se concede, con condicion, que desde mañana 30. del corriente se darà vna puerta à las Tropas del Rey, por la qual puedan comodamente entrar à tomar possession de la Ciudadela, y al mismo tiempo se darà con buena fè al Comissario nombrado los Almacenes, y las llaves.

IV. Luego que el Tratado estarà firmado, se entregarà al Enemigo la Puerta principal, y se guardarà la de Griegos, hasta la entera evaquacion, con condicion, que no se permitirà à nadie entrar en la Plaza, si no al Comissario destinado, al qual en buena fee se entregaràn los Almacenes, y los efectos Reales.

V. Se concede.

V. No se harà molestia à la Guarnicion, y se prohibirà à los Paisanos entrar en la Isla de S. Raynero.

VI. Se concede.

VI. En caso que huviesse Soldados heridos, Tudesco, ó P[illegible]

ſes, que no eſtuvieſſen en eſtado de ſer tranſportados, ſe obligarà el Enemigo à hazerlos curar, ò llevarlos à Rijoles para eſte efecto, y pagarà los gaſtos de la cura.

VII. Se permite, excepto los que han tomado partido.

VII. Se pide, que ſe dexen entrar en el Hoſpital de Mecina 44. Soldados, es à ſaber, 6. de Saboya, 11. Piamonteſes, 20. de Haytret, 4. de Geonis, 2. de la Marina, y vn Dragon.

VIII. Se concede.

VIII. Que el Conde Riccio, Cabeza de la Junta Piamonteſa, que quedò en Mecina, ſe reſtituya à Rijoles con ſu familia.

IX. Se concede.

IX. Mientras ſe trata la Capitulacion, no paſſaràn Soldados de vna parte, ſaliendo de ſus trincheras, para reconocer los trabajos.

X. Al miſmo inſtante que ſe entregarà la Puerta de la Ciudadela, ſe entregarà los Almacenes del Salvador al Comiſſario nombrado, tanto de vìveres, como de municiones, guiandole para vno, y otro, y ſe evaquaràn las Tropas enemigas al miſmo tiempo que la Ciudadela.

X. Que executado todo, ſe entregarà el Salvador, y los pertrechos.

XI. Se concede.

XI. Se permitirà à los Sicilianos, que eſtàn en la Plaza, retirarſe à Rijoles, ò Palermo, ò donde quiſieren.

XII. Todos los hechos en el tiempo del Sitio ſe reſtituiràn, excepto los que huvieren tomado partido. Campo de Mecina 29. de Septiembre de 1718. Marques de Lede.

XII. Que todos los priſioneros de vna, y otra parte ſe reſtituiràn. Mecina 29. de Septiembre de 1718. Marquès Andorno.

EN MADRID: *Por Juan de Ariztia, en la Calle de Alcalà.*